



Ayuntamiento de Cazalilla

Cazalilla (JAÉN)

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019



Ayuntamiento de Cazalilla

Cazalilla (JAÉN)

MEMORIA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019



MEMORIA 2019

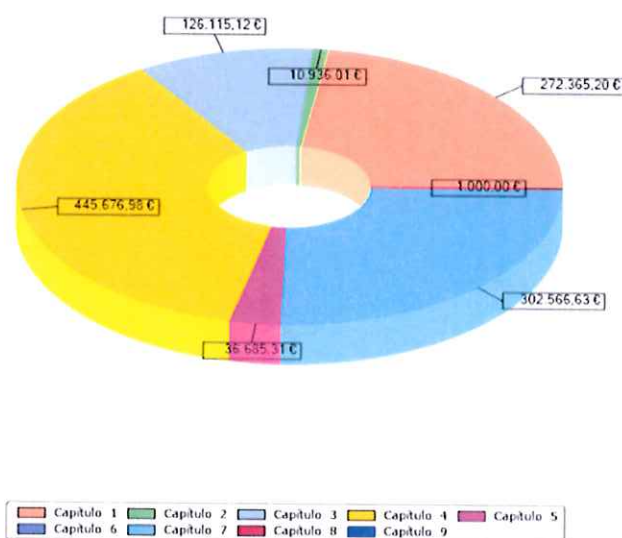
1. Organización

La presente Memoria corresponde a la entidad Ayuntamiento de Cazalilla con CIF P2302700F, con sede en Pl. Constitución, nº 1, de Cazalilla (JAÉN), cuenta con una población de 824 habitantes según el padrón oficial a 31 de diciembre del año 2019.

Las principales fuentes de financiación del Presupuesto de Gastos proceden de los siguientes capítulos:

- La primera fuente de financiación procede del Capítulo IV "Transferencias corrientes" que aporta un 37,28% del total de los derechos reconocidos netos del ejercicio
- Le sigue en importancia el Capítulo VII "Transferencias de capital" con el 25,31% del total de los derechos reconocidos netos del ejercicio.
- Los Capítulos I "Impuestos directos" y III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" representan respectivamente el 22,79% y el 10,55%.
- El Capítulo V "Ingresos patrimoniales" aporta el 3,07% del total de los derechos reconocidos netos del ejercicio y el Capítulo II "Impuestos indirectos" el 0,91%.
- Con menor importancia tenemos el Capítulo VIII "Activos Financieros" con el 0,08%.

Podemos observar el reparto de la financiación en el gráfico siguiente:



2. Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorata:

Fiscalmente, esta entidad no tributa en el Impuesto de Sociedades.

Las operaciones sujetas a IVA se declaran conforme al régimen general

3. La estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.

La estructura política de la entidad está formada por:

- Alcalde
- 2 tenientes de alcalde
- 7 concejales
- Comisión Especial de Cuentas formada por 4 miembros.
- Pleno
- Concejalía de Deportes y Juventud
- Concejalía de Obras y Agricultura
- Concejalía de Igualdad, Bienestar social
- Concejalía de cultura
- Concejalía de medio ambiente

La estructura administrativa de la entidad está formada por:

Área	Puesto de trabajo	Nº	Tipo
Administración General	Secretaría-Intervención	1	Funcionario
Administración General	Administrativo-Tesorero	1	Funcionario
Administración Especial	Policía Local	1	Funcionario
Administración General	Auxiliar Administrativo	4	Laboral
Administración General	Limpiadoras	3	Laboral

4. El número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

Funcionario			
Categoría	Sexo	Durante el ejercicio	A 31 de diciembre
Secretaría-Intervención	V	1	1
Administrativo-Tesorero	V	1	1
Policía Local	V	0	0
Total		2t	2

(El Tesorero se jubila con fecha 01/08/2019 y asume sus funciones el Secretario-Interventor)

Laboral			
Categoría	Sexo	Durante el ejercicio	A 31 de diciembre
Auxiliar Administrativo	M	4	2
Limpiadoras	M	3	3
Total		7	5

5. Identificación, en su caso, de la entidad o entidades propietarias y porcentaje de participación de éstas en el patrimonio de la entidad contable.

Este Ayuntamiento no tiene entidades propietarias.

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.

La entidad no tiene servicios públicos gestionados de forma indirecta.

3. Bases de presentación de las cuentas

Se informa sobre:

a) Imagen fiel:

- a. En general se han aplicado todos los Principios contables públicos sin interferir el objetivo de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la Entidad.
- b. Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la memoria.

1. La contabilidad de la entidad se ha desarrollado aplicando los principios contables de carácter económico patrimonial que se indican a continuación:

- a) Gestión continuada. Se presume, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad de la entidad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no va encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.
- b) Devengo. Las transacciones y otros hechos económicos se han reconocido en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocen los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se producen las variaciones de activos o pasivos que les afecten. En este ejercicio no se han producido variaciones de estos tipos.

- c) Uniformidad. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, se mantiene en el tiempo y aplica a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección.

Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales. En este ejercicio no se ha producido alteración de los criterios.

- d) Prudencia. Los activos o los ingresos no se han sobrevalorado, y las obligaciones o los gastos no se han infravalorado.
- e) No compensación. No se han compensado las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se han valorado separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.
- f) Importancia relativa. La aplicación de los principios y criterios contables, ha estado presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, es admisible la no aplicación estricta de alguno de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

2. También se han aplicado los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la normativa presupuestaria aplicable, y en especial los siguientes:

- a) Principio de imputación presupuestaria. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos se han efectuado de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Los gastos e ingresos presupuestarios se han imputado de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.
 - Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se han imputado al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se han imputado al Presupuesto del ejercicio.
- b) Principio de desafectación. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se han destinado a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos

presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable refleja esta circunstancia y permite su seguimiento.

- b) Comparación de la información:
 - a) No existen causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
 - b) No ha sido necesaria la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación.
- c) No existen razones ni incidencias en las cuentas anuales por cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.
- d) No existen cambios en estimaciones contables que sean significativos.

4. Normas de reconocimiento y valoración

Se indican los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

1. **Inmovilizado material:** Son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:
 - a. Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
 - b. Se espera tengan una vida útil mayor a un año

Podrán excluirse y considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hace al coste. Se entiende como coste:

- a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición entendiendo como tales, los de preparación del emplazamiento físico, entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los de instalación, honorarios profesionales, comisiones a agentes o intermediarios y el valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión
- b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción. El coste se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros materiales consumidos, los demás costes directamente imputables a la fabricación o elaboración del bien. Se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectos relacionados con la fabricación o elaboración
- c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplican los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Transferencias y subvenciones".
- d) Para los activos afluídos como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse el valor

contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación.

- e) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtiene conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Transferencias y subvenciones".
- f) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valoran por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 6, "Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar".
- g) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valoran según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración nº 14, "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos".
- h) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valoran por su valor razonable.

Activación de gastos financieros: Se consideran gastos financieros los intereses y otros costes en los que incurre la entidad en relación con la financiación recibida. Entre otros, se incluyen:

- Los intereses de préstamos recibidos o asumidos, sean singulares o emitidos en masa.
- La imputación de primas o descuentos relativos a los préstamos.
- La imputación de los gastos de formalización de préstamos.

Podrán activarse aquellos gastos financieros que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Que provengan de préstamos recibidos o asumidos con la finalidad exclusiva de financiar la adquisición, acondicionamiento o fabricación de un activo.
- b) Que se hayan devengado por la efectiva utilización de la financiación recibida o asumida. En aquellos casos en los que se haya percibido previamente una parte o todo el efectivo necesario, se considerará únicamente los gastos financieros devengados a partir de los pagos relacionados con la adquisición, acondicionamiento o fabricación del activo.
- c) Solo se activarán durante el periodo de tiempo en el que se estén llevando a cabo tareas de acondicionamiento o fabricación, entendiéndose como tales, las actividades necesarias para dejar el activo en las condiciones de servicio y uso al que está destinado. La activación se suspenderá durante los periodos de interrupción de las mencionadas actividades.
- d) Cuando el acondicionamiento o fabricación de un activo se realice por partes, y cada una de estas partes pueda estar en condiciones de servicio y uso por separado aunque no haya finalizado el acondicionamiento o producción de las restantes, la activación de gastos financieros de cada parte finalizará cuando cada una de ellas esté terminada.

Desembolsos posteriores: Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

- a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;

- b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y
- c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potenciales de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados.

Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido.

En la valoración del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones o inspecciones generales por defecto que fuera necesario realizar para que el activo continúe operando. En este sentido el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el periodo que medie hasta la gran reparación o inspección general. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación o inspección general similar.

El coste de una gran reparación o inspección general por defectos, (independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no) para que algún elemento de inmovilizado material continúe operando, se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe procedente de una gran reparación o inspección previa, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

Valoración posterior. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

Amortización del inmovilizado material: La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil. Su determinación se realizará, en cada momento, distribuyendo la base amortizable del bien entre la vida útil que reste, según el método de amortización utilizado. La base amortizable será igual al valor contable del bien

en cada momento detrayéndole en su caso el valor residual que pudiera tener.

Para determinar la vida útil del inmovilizado material, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes motivos:

- el uso que la entidad espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo;
- el deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento de la entidad, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas;
- la obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La dotación de la amortización de cada periodo debe ser reconocida como un gasto en el resultado del ejercicio. El método de amortización utilizado es el de amortización lineal.

Casos particulares:

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio.

No obstante, si el coste del terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos.

Deterioro. El deterioro del valor de un activo perteneciente al inmovilizado material, se determina, con carácter general, por la cantidad que exceda el valor contable de un activo a su importe recuperable, siempre que la diferencia sea significativa.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable, efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Para el cálculo del deterioro serán de aplicación las siguientes reglas:

- Un deterioro de valor asociado a un activo se reconocerá en el resultado del ejercicio.
- Tras el reconocimiento de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo

- largo de su vida útil restante.
- Se revertirá el deterioro de valor reconocido en ejercicios anteriores para un activo cuando el importe recuperable sea superior a su valor contable.
- La reversión de un deterioro de valor en un activo, se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Después de haber reconocido una reversión de un deterioro de valor, los cargos por amortización del activo se ajustarán para los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el valor contable revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Casos particulares de inmovilizado material: Infraestructuras, bienes comunales y patrimonio histórico.

Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

Cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria.

Cuando los bienes del patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimarla con fiabilidad no se les aplicará el régimen de amortización.

2. Patrimonio público del suelo

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio.

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

3. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

A las inversiones inmobiliarias les será de aplicación lo establecido en la norma de

reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

4. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Valoración inicial y valoración posterior: Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material", sin perjuicio de lo señalado a continuación en esta norma de reconocimiento y valoración.

Amortización y deterioro: Se deberá valorar si la vida útil del activo es definida o indefinida. Si es indefinida, no se amortizan, sin perjuicio de su posible deterioro. Los de vida definida se amortizan durante su vida útil-

5. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar

Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

1. Arrendamientos financieros.

Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero.

Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra. Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza,

2. Arrendamientos operativos.

Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el arrendador en el resultado del ejercicio en que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

6. Criterios de valoración de los activos adquiridos en permuta

En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos: el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación.

Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial.

Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratarán como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.

En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

- a) Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
- b) Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
- c) Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería - de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido- debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación -tesorería y valor razonable del bien recibido-.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado.

Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

7. Activos y pasivos financieros:

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

Con carácter general, los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo, los costes de transacción se podrán imputar a resultados

del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los activos financieros con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Los activos financieros con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados, se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante, los primeros se podrán valorar por el nominal y los segundos por el valor entregado, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como subvención concedida en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar.

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería.

Para determinar el momento del reconocimiento de los pasivos financieros que surjan de obligaciones no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.

Con carácter general, los pasivos financieros se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

Para la valoración inicial de las deudas asumidas se aplicará la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Transferencias y subvenciones".

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago.

No obstante, las partidas a pagar a largo plazo sin tipo de interés contractual se podrán valorar por el nominal y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe recibido, según el caso, se reconocerá como una subvención recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Transferencias y subvenciones".

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar.

8. Ingresos y gastos

Con carácter general los ingresos con contraprestación se reconocen cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.
- b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valoran por el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos.

Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 7, "Activos financieros".

Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

Los ingresos procedentes de una prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando además de los requisitos generales para el reconocimiento de ingresos se cumplan todos y cada uno de los siguientes:

- a) El grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad.
- b) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, los ingresos podrán reconocerse de forma lineal en ese plazo.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo.

Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo.

Si se ha reconocido un pasivo, cuando se cancele el mismo porque se realice el hecho imponible o se satisfaga la condición, se dará de baja el pasivo y se reconocerá el ingreso.

Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valorarán por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

En el caso de los impuestos, se reconoce el ingreso y el activo cuando tiene lugar el hecho imponible y se satisfacen los criterios de reconocimiento del activo.

Las multas y sanciones pecuniarias se reconocen cuando se recaudan las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas.

El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

En el caso de Transferencias y subvenciones los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se recogen en la norma de reconocimiento y valoración nº 13, "Transferencias y

subvenciones”.

Para el caso de. Cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos el tratamiento de estas operaciones queda establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 14, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”.

9. Provisiones.

Una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) la entidad tiene una obligación (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras de la entidad.
- No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.
- Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los cambios legales o por actuaciones de la entidad. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor.
- La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro.

Valoración inicial: El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero.

El importe de la provisión debe ser siempre el valor nominal de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación, sin actualizar.

Valoración posterior: Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

10. Transferencias y subvenciones.

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a

particulares, y viceversa, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido, o en caso contrario, proceder a su reintegro.

a) Transferencias y subvenciones concedidas:

- Monetarias;

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

- No monetarias o en especie

En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

b) Transferencias y subvenciones recibidas:

Las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.

A los exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos:

- Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presumirá el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los ejercicios posteriores.
- En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este

caso la subvención se considerará no reintegrable en proporción a la obra ejecutada.

Este tratamiento será de aplicación a las subvenciones para gastos corrientes de ejecución plurianual cuando se exija la finalización de las actividades subvencionadas.

En el caso de activos recibidos como subvención en especie, el beneficiario reconocerá la subvención recibida como ingreso o pasivo, según proceda, en el momento de la recepción.

En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida deberá reconocer como ingreso la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido.

Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie:

Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos (gastos o inversiones), se podrá registrar como ingreso a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

- Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

Valoración

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias.

Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 7, "Activos financieros", y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.

5. Inmovilizado material

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas:

Anexo: "Memoria: Situación y movimientos del Inmovilizado Material"

- 2 Información sobre:

- a) Costes estimados de desmantelamiento del activo y de la restauración de su emplazamiento incluidos como mayor valor de los activos, así como grandes reparaciones o inspecciones generales incorporadas, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

Anexo: "Memoria: Costes de desmantelamiento"

- b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos, así como información, en su caso, sobre los coeficientes aplicados a distintas partes de un mismo elemento.

Anexo: "Memoria: Vida útil"

- c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, vidas útiles y métodos de amortización, así como grandes reparaciones o inspecciones generales.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- d) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización de gastos financieros"

- e) No se ha producido revalorización de bienes.

- f) Bienes recibidos en adscripción, a nivel partida de balance, con indicación, de su valor activado, amortización y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

Anexo: "Memoria: Bienes recibidos en adscripción"

- g) Identificación de los entes a los que se hayan entregado bienes en adscripción durante el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Bienes entregados en adscripción"

- h) Identificación de los bienes recibidos en cesión durante el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Bienes recibidos en cesión"

- i) Identificación de los entes a los que se hayan entregado bienes en cesión durante el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Bienes entregados en cesión"

- j) Esta entidad no tiene concertados arrendamientos financieros u operaciones de naturaleza similar

- k) Se informará de los bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras, bienes comunales y bienes del patrimonio histórico, desglosando la información por tipos en el primer y segundo caso, y para el caso de los bienes del patrimonio histórico, distinguiendo, al menos, entre construcciones y el resto.

Anexo: "Memoria: Bienes de uso público"

Anexo: "Memoria: Bienes comunales"

Anexo: "Memoria: Bienes del patrimonio histórico"

- l) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- m) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten a bienes del inmovilizado material, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

6. Patrimonio público del suelo

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

Anexo: "Memoria: Situación y movimientos del Patrimonio público del suelo"

2. Información sobre:

- a) Costes estimados de desmantelamiento del activo y de la restauración de su emplazamiento incluidos como mayor valor de los activos, así como grandes reparaciones o inspecciones generales incorporadas, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

Anexo: "Memoria: Costes de desmantelamiento"

- b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos, así como información, en su caso, sobre los coeficientes aplicados a distintas partes de un mismo elemento.

Anexo: "Memoria: Vida útil"

- c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, vidas útiles y métodos de amortización, así como grandes reparaciones o inspecciones generales.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- d) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización de gastos financieros"

- e) Se informará de los bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras, bienes comunales y bienes del patrimonio histórico, desglosando la información por tipos en el primer y segundo caso, y para el caso de los bienes del patrimonio histórico, distinguiendo, al menos, entre construcciones y el resto.

Anexo: "Memoria: Bienes del patrimonio histórico"

- f) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- g) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten a bienes del patrimonio público del suelo, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

7. Inversiones inmobiliarias

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

Anexo: "Memoria: Situación y movimientos de las Inversiones inmobiliarias"

2. Información sobre:

- a) Costes estimados de desmantelamiento del activo y de la restauración de su emplazamiento incluidos como mayor valor de los activos, así como grandes reparaciones o inspecciones generales incorporadas, especificando las circunstancias que se han tenido en cuenta para su valoración.

Anexo: "Memoria: Costes de desmantelamiento"

- b) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos, así como información, en su caso, sobre los coeficientes aplicados a distintas partes de un mismo elemento.

Anexo: "Memoria: Vida útil"

- c) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros, se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, a los costes estimados de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, vidas útiles y métodos de amortización, así como grandes reparaciones o inspecciones generales.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- d) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización de gastos financieros"

- e) Se informará de los bienes que se encuentren destinados al uso general, distinguiendo entre infraestructuras, bienes comunales y bienes del patrimonio histórico, desglosando la información por tipos en el primer y segundo caso, y para el caso de los bienes del patrimonio histórico, distinguiendo, al menos, entre construcciones y el resto.

Anexo: "Memoria: Bienes del patrimonio histórico"

- f) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- g) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten a bienes de las inversiones inmobiliarias, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas

8. Inmovilizado intangible

1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización

Anexo: "Memoria: Situación y movimientos del Inmovilizados intangibles"

2. Información sobre:

- a) Vidas útiles o coeficientes de amortización utilizados en los diferentes tipos de elementos.

Anexo: "Memoria: Vida útil"

- b) Siempre que tenga incidencia significativa en el ejercicio presente o en ejercicios futuros se informará de los cambios de estimación que afecten a valores residuales, vidas útiles y métodos de amortización.

Anexo: "Memoria: Modificación datos amortización"

- c) Importe de los gastos financieros capitalizados, en su caso, en el ejercicio.

Anexo: "Memoria: Capitalización gastos financieros"

- e) Importe agregado de los desembolsos por investigación y desarrollo que se han reconocido como gastos durante el ejercicio, así como la justificación del cumplimiento de las circunstancias que soportan la capitalización de gastos de investigación y desarrollo.

- f) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad, cuando sea de un importe significativo.

Anexo: "Memoria: Activación de gastos no financieros"

- g) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecten al inmovilizado intangible, tal como garantías, restricciones de titularidad, litigios y situaciones análogas.

9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar

Esta entidad no tiene concertados arrendamientos financieros u operaciones de naturaleza similar.

10. Activos financieros

Esta entidad no tiene Activos financieros

11. Pasivos financieros

Para los pasivos financieros, excepto para los incluidos en los epígrafes B.III, "Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo" y C.III, "Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo", del balance, se informará sobre:

1. Situación y movimientos de las deudas:

Anexo: "Memoria: Deudas al coste amortizado"

Anexo: "Memoria: Resumen de las deudas"

2. Líneas de crédito:

Para cada línea de crédito se informa del importe disponible, indicando también el límite concedido, la parte dispuesta, y la comisión, en porcentaje sobre la parte no dispuesta:

Anexo: "Memoria: Líneas de crédito"

3. Avals y otras garantías concedidas:

Anexo: "Avals y otras garantías concedidas"

No se han ejecutado avales en el año

No se han percibido cantidad alguna durante el ejercicio como consecuencia de avales ejecutados en el año o en años anteriores.

4. Otra información

a) No existen deudas con garantía real.

b) No existe otra información de carácter sustantivo que afecte a los pasivos financieros.

12. Tesorería y activos líquidos equivalentes

Se informará de cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas incluidas en el epígrafe B.IV del Activo, "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes", e indicando su saldo inicial, cobros, pagos y saldo final.

Anexo: "Memoria: Tesorería y Activos Líquidos equivalentes"

13. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

Se informará sobre:

- 1) Importe y características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo, así como sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, el criterio de imputación a resultados y los importes imputados.

Anexo: "Memoria: Estado de subvenciones recibidas"

Anexo: "Memoria: Estado de transferencias recibidas"

- 2) Importe y características de las transferencias y subvenciones concedidas, cuyo importe sea significativo.

Anexo: "Memoria: Subvenciones y transferencias concedidas"

- 3) No existen circunstancias de carácter sustantivo que afecte a los ingresos o gastos de la entidad.

14. Provisiones

Para cada provisión reconocida en el balance, salvo las relativas a avales y otras garantías concedidas, deberá indicarse:

- a) Análisis del movimiento de cada epígrafe del balance durante el ejercicio, indicando:

Anexo: "Memoria: Provisiones"

15. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos

Esta entidad no administra recursos por cuenta de otros entes.

16. Operaciones no presupuestarias de tesorería

Se informará sobre las operaciones no presupuestarias de tesorería que comprenden aquellas operaciones realizadas durante el ejercicio que hayan dado lugar al nacimiento o extinción de:

- Deudores y acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente para la entidad, no deban imputarse al presupuesto de la misma, ni en el momento de su nacimiento ni en el de su vencimiento.
- Partidas representativas de cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

Esta información se compondrá de los siguientes estados:

1. Estado de deudores no presupuestarios.
2. Estado de acreedores no presupuestarios.
3. Estado de partidas pendientes de aplicación:
 - a) Cobros pendientes de aplicación.
 - b) Pagos pendientes de aplicación.

En dichos estados se presentará para las distintas cuentas y conceptos de operaciones no presupuestarias en que se desarrollen, el detalle de las realizadas en el ejercicio, mostrando su situación y movimientos, de acuerdo con los cuadros adjuntos correspondientes.

Anexo: "Memoria: Operaciones no presupuestarias de tesorería"

17. Valores recibidos en depósito

Se informará, para cada uno de los conceptos mediante los que se registren contablemente los valores depositados, dentro de los cuales se incluyen los avales y seguros de caución recibidos

Anexo: "Memoria: Estado de valores recibidos en depósito"

18. Información presupuestaria

18.1. Ejercicio corriente.

1) Presupuesto de gastos.

- a) Modificaciones de crédito.

Anexo: "Memoria: Modificaciones de Crédito"

- b) Remanentes de crédito.

Anexo: "Memoria: Remanentes de Crédito por vinculación jurídica"

2) Presupuesto de ingresos.

- a) Proceso de gestión.

Anexo "Derechos Anulados"

Anexo "Derechos Cancelados"

Anexo "Recaudación Neta"

- b) Devoluciones de ingresos.

Anexo "Devoluciones de Ingreso"

18.2. Ejercicios Cerrados

1) Obligaciones de presupuestos cerrados

Anexo "Obligaciones de Presupuestos Cerrados"

2) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

Anexo "Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados"

18.3. Ejercicios Posteriores

Anexo "Compromiso de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores".

18.4. Ejecución de proyectos de gasto

Anexo: "Ejecución de proyectos de gasto"

18.5. Gastos con financiación afectada

Anexo "Desviaciones de financiación por agente financiador"

18.6. Remanente de Tesorería

Anexo "Remanente de Tesorería"

Anexo "Deterioros de créditos y saldos de dudoso cobro"

18.7. Acreedores por operaciones devengadas

Anexo "Acreedores por operaciones devengadas"

19. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios

1) Indicadores financieros y patrimoniales.

Anexo: "Liquidez Inmediata"

Anexo: "Liquidez a Corto Plazo"

Anexo: "Liquidez general"

Anexo: "Endeudamiento por habitante"

Anexo: "Endeudamiento"

Anexo: "Relación de endeudamiento"

Anexo: "Periodo medio de pago"

Anexo: "Periodo medio de cobro"

Anexo: "Ratios de la cuenta del resultado económico-patrimonial"

2) Indicadores presupuestarios.

a) *Del Presupuesto de gastos corriente*

Anexo "Ejecución del Presupuesto de Gastos"

Anexo "Realización de Pagos"

Anexo "Gasto por Habitante"

Anexo "Inversión por Habitante"

Anexo "Esfuerzo Inversor"

b) *Del Presupuesto de ingresos corriente*

Anexo: "Ejecución del Presupuesto de Ingresos"

Anexo: "Realización de Cobros"

Anexo: "Autonomía"

Anexo "Autonomía Fiscal"

Anexo "Superávit (o Déficit) por Habitante"

c) *De Presupuestos cerrados*

Anexo "Realización de Pagos de ejercicios cerrados"

Anexo "Realización de Cobros de ejercicios cerrados"

20. Acontecimientos posteriores al cierre

- a) No existen hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que, por aplicación de las normas de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales.
- b) No existen hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha del cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, si bien la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior.
- c) No existen hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales.

Cazalilla, julio 2.020

EL ALCALDE,

FDO. MANUEL J. RAYA CLEMENTE



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

DON MANUEL GARCIA HERNANDEZ, SECRETARIO DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAEN).-

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en **sesión ordinaria** celebrada el pasado día **26 – septiembre - 2.020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“”TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2.019.-

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2.019 rendida por el Sr. Alcalde y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 20 de agosto de 2.020 y que ha permanecido expuesta al público por espacio de 15 días hábiles y 8 más, tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en el B.O.P., número 163 de fecha 25 de agosto de 2.020, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reparos u observaciones, tal y como se acredita por la Certificación expedida por el que suscribe.

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, los señores Capitulares asistentes, acordaron por unanimidad de los SIETE miembros asistentes del total de SIETE, que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de 2.019, cuyo resumen numérico es como sigue:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2.019

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	891.778,62	628.093,90		263.684,72
b) Operaciones de capital	302.566,63	538.054,91		-235.488,28
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.194.345,25	1.166.148,81		28.196,44
c) Activos Financieros	1.000,00	1.000,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	20.000,00		-20.000,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	1.000,00	21.000,00		-20.000,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.195.345,25	1.187.148,81		8.196,44
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			0,00	-0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				8.196,44



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

REMANENTE DE TESORERIA 2.019

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		256.393,77
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		277.604,22
430	- (+) del Presupuesto corriente	227.925,45	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	49.678,77	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		322.357,41
400	- (+) del Presupuesto corriente	269.640,21	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	28.000,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	24.717,20	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-	0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		211.640,58
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		21.110,88
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		190.529,70

SEGUNDO.- Remitirla al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía, a fin de su censura y fiscalización.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cazalilla a veintiocho de septiembre de dos mil veinte.-

Yº Bº
EL ALCALDE
FDO.- MANUEL J. RAYA CLEMENTE.-

SECRETARÍA